

Certificado de Conformidad

Titular:

ARGOS ELÉCTRICA, S.A. DE C.V.

RFC: AEL571218HP7

NOMBRE DEL PRODUCTO:

LUMINARIO DE LED

TIPO: N/A

SUBTIPO: N/A

MARCA: ARGOS, SELMA

MODELOS: 9401750, 9401755, 9401785, 9401780, AFWL173, 9400972LED41, 9400972LED65, 9401725LED41, 9401725LED65, 9402253LED50, 9402255LED50, 9402252LED50, 9402254LED50, 9401751, 9401756, 9400951LED41, 9400951LED65, S2010, A3M-4L13F41-F-G-A10/720, 9401700LED41, 9401700LED65, 9401710LED41, 9401720LED41, 9401720LED65, 9401787, 9401782, AL003-WMD-18WE

FRACCIÓN ARANCELARIA: 9405.11.01, 9405.19.99, 8539.51.99, 9405.41.01, 9405.42.91, 9405.49.99, 9405.10.04, 9405.40.01

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN: E4 (ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN CON SEGUIMIENTO DEL PRODUCTO EN FÁBRICA O BODEGA)

CATEGORIA: NUEVO

NOMBRE DEL LABORATORIO DE PRUEBAS: LABOTEC MÉXICO, S.C.

INFORME DE PRUEBAS: LTE146824

PAÍS DE ORIGEN: CHINA

PAÍS DE PROCEDENCIA: CHINA

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DE LA LUZ, 67, PARQUE INDUSTRIAL LA LUZ, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54716

DOMICILIO DE BODEGA: VICTORIA 48, INT. 5, CENTRO CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

ESPECIFICACIONES:

120-277 V~ 60 Hz 50/60 Hz 200 W 3,4 A máx. 100 W 1,7 A máx. 200 W 1,67-0,72 A máx. 150 W 1,25-0,54 A máx.

100 W 1,8 A máx. 112 W 1 A máx. 3 X 18 W 0,75 A 4 X 28 W 1 A 60 W 0,75 A 80 W 0,75 A 100 W 2.2 A máx.

3 X 18 W (54 W) 738 mA 2 X 32 W 0.58 A 72 W 150-240 mA 112 W 370 mA 168 W 370 mA

120-277 V~ 50/60 Hz 200 W 3,4 A máx. 120-240 V~ 50/60Hz 180 W 1 600 mA

ESPECIFICACIONES, SEGÚN MODELO

COMPONENTE 1: N/A

Elaborado: AICB

ATENTAMENTE:

Rogelio Hernández Hernández
Gerente de Certificación

Supervisado: AKDA

A&E INTERTRADE, S.A. DE C.V. en su carácter de Organismo de Certificación con número de acreditación 84/12, acreditado el 7 de febrero de 2012 y aprobado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) de Conformidad con los artículos 53 fracción III, 54, 55, 56, 60, 62, 65 y demás relativos y aplicables de la misma Ley. Otorga el presente Certificado de Conformidad con la norma: NOM-003-SCFI-2014 (NMX-J-307-ANCE-2017), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2015.

CERTIFICADOS RELACIONADOS CON FRACCIONES ARANCELARIAS Y COMPONENTES:

FRACCIÓN A: 9405.11.01 FRACCIÓN B: 9405.19.99 FRACCIÓN C: 8539.51.99 FRACCIÓN D: 9405.41.01 FRACCIÓN E: 9405.42.91 FRACCIÓN F: 9405.49.99 FRACCIÓN G: 9405.10.04 FRACCIÓN H: 9405.40.01	HB6AIN24C04374-A HB6AIN24C04374-B HB6AIN24C04374-C HB6AIN24C04374-D HB6AIN24C04374-E HB6AIN24C04374-F HB6AIN24C04374-G HB6AIN24C04374-H	COMPONENTE 1: N/A	N/A
--	--	-------------------	-----

Con base en el artículo 46 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación, celebrado por el Titular del presente Certificado de Conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-106-SCFI-VIGENTE y nuestro Organismo de Certificación, los productos al amparo del presente certificado pueden ostentar la marca A&E INTERTRADE que implica conformidad con la Norma Oficial Mexicana correspondiente.



—

**CLAUSULAS:**

- A) El titular del presente Certificado de Conformidad puede utilizar la marca INTERTRADE en los documentos que hagan referencia a los productos amparados en el presente Certificado de Conformidad de tal manera que no induzca a confusión alguna.
- B) El titular del presente Certificado de Conformidad se debe asegurar que los productos indicados en el mismo y que ostentan la marca INTERTRADE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- C) El titular de este Certificado de Conformidad se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la marca INTERTRADE.
- D) El presente certificado está sujeto a visitas de seguimiento durante su vigencia, con base al esquema o modalidad de certificación aplicable e indicado en la página uno del presente y con base al procedimiento de evaluación de la conformidad de la norma correspondiente.
- E) Se procederá a la suspensión del Certificado de Conformidad por incumplimientos con la norma oficial mexicana, cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causas imputables al titular del certificado, cuando el titular del certificado no presente al Organismo de Certificación el informe de pruebas derivado de los seguimientos a la certificación otorgada, por cambios o modificaciones a las especificaciones o diseño de los productos certificados que no hayan sido evaluados o cuando la dependencia lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- F) Se procederá a la cancelación del Certificado de Conformidad cuando sea solicitado por escrito por parte del titular del mismo, exista algún incumplimiento con la norma oficial mexicana o norma mexicana aplicable, se haga mal uso del Certificado de Conformidad o de la marca INTERTRADE, cuando se detecte falsificación o alteración de documentos relativos a la certificación, cuando se incurra en declaraciones engañosas en el uso del Certificado de Conformidad, una vez notificada la suspensión, no se corrija el motivo de ésta en el plazo establecido, no se cumpla con las características y condiciones establecidas en el certificado, el documento donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo o cuando la dependencia o autoridad normalizadora lo determine con base en el artículo 154 fracción V de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

El permiso concedido a A&E Intertrade, S.A. de C.V., como Organismo de Certificación acreditado para utilizar la marca compuesta IAF-EMA, no puede transferirse. Además, no se permite a las organizaciones certificadas asociadas usar esta marca.

